

BREXIT
Jornada de preparación para el fin del período
transitorio
Implicaciones para las cuestiones relativas a visados

ROSARIO BERNAL GARCÍA
SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS DE
EXTRANJERÍA

OCTUBRE 2020



Fechas importantes

- **31 de enero de 2020:** Brexit.
 - El Reino Unido (RU) sale de la Unión Europea (UE).
 - Se mantiene el derecho de libre circulación de los ciudadanos de la Unión.
- **31 de diciembre de 2020:** Fin del período transitorio.
 - Fin del derecho de libre circulación de personas.
 - Se mantiene el derecho de libre circulación para los ciudadanos UE residentes en el RU o los británicos residentes en algún Estado miembro de la UE.
- **30 de junio de 2021:** Fin del plazo para que los ciudadanos de la Unión se registren como residentes en el RU a través del “settlement scheme”.

Dos regímenes coexistentes a partir del 1 de enero de 2021

- Personas que ejercieron el derecho de libre circulación hasta el 31 de diciembre de 2020, y sus familiares: Mantienen este derecho.
 - **En España:** Se rigen por el R.D. 240/2007, de 16 de febrero. Los británicos no deben registrar nuevamente su residencia pero pueden obtener una Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).
 - **En el RU:** Los españoles deben registrarse en el “Settlement Scheme”. El plazo vence el 30 de junio de 2021.
- Personas que no ejercieron el derecho de libre circulación hasta el 31 de diciembre de 2020:
 - Se equiparan a los nacionales de terceros Estados.
 - Quedan sujetos al régimen que fije la relación futura entre la UE y el RU (si hay acuerdo) o a la normativa nacional de cada Estado (en España, el régimen general de extranjería: L.O. 4/2000 , R.D. 557/2011 y L. 14/2013) o a lo que establezcan futuros acuerdos bilaterales.

Incertidumbre sobre el futuro régimen migratorio

En este momento, hay bastante incertidumbre sobre las reglas que se aplicarán a partir del 1 de enero de 2021.

- Incertidumbre sobre la conclusión de un acuerdo sobre el futuro de la relación entre el RU y la UE antes del fin del período transitorio.
- En caso de Brexit sin acuerdo, cabe la posibilidad de llegar a un acuerdo bilateral con el RU en temas migratorios.
- Incertidumbre sobre la nueva ley migratoria del RU, en proceso de debate parlamentario.

Por tanto, **la información de esta presentación es provisional y puede variar en los próximos meses.**

Régimen de entrada para fines de estancia en la Unión Europea (a partir del 1 de enero de 2021)

- Los nacionales del RU **no necesitarán visado** (para estancias de hasta 90 días por cada período de 180 días -Reglamento (UE) 2018/1806-).
- En el futuro, los nacionales británicos deberán obtener una autorización electrónica de entrada (ETIAS).
- Actividades amparadas por la entrada sin visado en España, entre otras:
 - Turismo y visitas a familiares y amigos.
 - Actividades relacionadas con los negocios (reuniones, conferencias, seminarios, charlas, negociación y firma de acuerdos, participación en ferias y exposiciones,...).
 - Estudios, formación, prácticas no laborales y actividades de voluntariado de menos de 90 días.
- En España, la estancia de menos de 90 días con finalidad laboral sí requiere visado nacional.

Régimen de entrada para fines de estancia en el Reino Unido (a partir del 1 de enero de 2021)

- Se permitirá la **entrada sin visado** a los ciudadanos de la Unión que viajen como visitantes por un período máximo de **6 meses**.
- Posible exigencia de autorización electrónica de viaje en el futuro (similar al ESTA de EE.UU. o al ETIAS europeo).
- Actividades amparadas por la entrada sin visado, entre otras:
 - Turismo y visitas a familiares y amigos.
 - Actividades relacionadas con los negocios (reuniones, entrevistas, conferencias, seminarios, charlas, negociación y firma de acuerdos, actividad promocional –no venta- en ferias comerciales,...)
 - Actuaciones de artistas, músicos o deportistas (y los miembros de sus equipos técnicos, si están contratados fuera del RU).
 - Asesoramiento legal a clientes.

Régimen de residencia en España

- A partir del 1 de enero de 2021, los británicos que deseen permanecer más de 90 días (en cualquier período de 180 días) necesitarán visado nacional.
- Tipos de visados:
 - **Visado de estudios** (estancia por estudios, formación, prácticas, voluntariado, au pair, de más de 90 días).
 - **Visado de residencia no lucrativa** (rentistas, jubilados -no permite trabajar-).
 - **Visado de reagrupación familiar** (para miembros de la familia de un extranjero residente).
 - **Visado de trabajo** (para actividades lucrativas por cuenta propia o ajena, de duración indefinida o determinada, traslado intraempresarial).
 - **Visados en el ámbito de la Ley 14/2013:**
 - Emprendedores
 - Inversores
 - Trabajadores altamente cualificados
 - Traslado intraempresarial
 - Investigadores
 - Prácticas

Nuevo régimen migratorio del RU.

- Nueva ley migratoria del RU en vías de adopción. Entrada en vigor prevista el 1 de enero de 2021.
- Principales aspectos de la futura ley:
 - Su objetivo es atraer a extranjeros que contribuyan al progreso económico del RU.
 - Será necesario obtener visado para trabajar, para estudiar o para residir en el RU.
 - Procedimiento de visado on line. En algunos casos, será necesario acudir a centros de visado para la toma de datos biométricos.
 - Se basa en un sistema de puntos (similar al canadiense).
 - Penaliza, en general, la contratación de extranjeros frente a la contratación de trabajadores ya residentes.
 - Facilita la inmigración de personas cualificadas.
 - Obstaculiza la contratación de trabajadores poco cualificados.
 - Tasas elevadas.

RU: Visados de trabajo I

- Se requiere una oferta de trabajo de un empleador autorizado (sponsor).
- Los trabajadores cualificados deberán reunir 70 puntos.
- Requisitos:
 - Formación mínima requerida: RQF3 =A level.
 - Hablar inglés.
 - Salario no inferior a 25.600 libras anuales.
 - Para salarios inferiores, pero siempre superiores a 20.480 libras, se pueden obtener puntos adicionales en función de otras variables (doctorado, profesión de difícil ocupación, sector sanitario o educativo...).
- Quedan excluidos de esta vía los puestos de trabajo retribuidos por debajo de las 20.480 libras anuales.
- Tasas elevadas: 610 libras (solicitud de visado), 400 libras anuales (recargo por asistencia sanitaria), 1.000 libras (a cargo del empleador por cada trabajador extranjero contratado).

RU: Visados de trabajo II

- Vías especiales para algunas categorías:
 - Emprendedores
 - Trabajadores del sector de la salud.
 - Traslado intraempresarial de trabajadores
 - Trabajadores temporeros de la agricultura (con sujeción a cupos)
 - Religiosos
 - Deportistas

RU: Visados de investigadores

Vía específica (**Global Talent Scheme**)

- Vía rápida para obtener visado para atraer a investigadores y científicos destacados.
- Requiere una aprobación previa que se puede obtener mediante:
 - La admisión en un centro de investigación
 - La obtención de una beca
 - La evaluación de pares
- No se exige una oferta de trabajo previa.
- Permite trabajar por cuenta propia o ajena.
- Permite la reagrupación de familiares.
- Permite acceder a la residencia al cabo de 3 años.

RU: Visados de estudios

- Se exigirá visado para estudios de más de 6 meses de duración
- Para obtener el visado hay que reunir 70 puntos.
- Requisitos:
 - Admisión en un centro de estudios
 - Hablar, leer, escribir y entender inglés.
 - Tener medios económicos suficientes para sufragar los gastos y los estudios.
- Vía específica para estudiantes que se gradúen en el RU a partir del verano de 2021, que permitirá trabajar o buscar trabajo durante 2 años (3 años para los doctores).
- Tasas: 348 libras (si se solicita fuera del RU).
- Incertidumbre sobre la necesidad de visado para estudios de menos de 6 meses de duración.

Más información y contactos. España

Información sobre visados expedidos por España.

Consultar las páginas web de la red de Consulados y Embajadas de España en el extranjero.

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

Contactos:

- Embajadas y Consulados de España en el extranjero (datos de contacto disponibles en sus páginas web).
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
Dirección General de Españoles en el exterior y de Asuntos Consulares.
Subdirección General de Asuntos de Extranjería
sgextranjeria@maec.es

Más información y contactos. RU

Información sobre visados expedidos por el RU y nueva ley migratoria del RU:

<https://www.gov.uk/guidance/new-immigration-system-what-you-need-to-know>

<https://www.gov.uk/government/organisations/uk-visas-and-immigration>

Contacto:

- Embajada del Reino Unido en España
<https://www.gov.uk/world/spain>
- Ventanilla Brexit de la Embajada de España en el Reino Unido (para asistencia a españoles en relación con el settlement scheme)
emb.londres.brexit@maec.es